



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luz Mary Palacios Cardona
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00250 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 867

Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a ejercer control de legalidad al proceso de la referencia y decidir el análisis de los requisitos formales de la demanda o posible competencia, este despacho para un mejor proveer; evidencia la necesidad de oficiar a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** para que llegue a este despacho el expediente administrativo de **Luz Mary Cardona Palacios** identificado con cedula de ciudadanía N° **31.867.942**.

El cual debe contener la historia laboral actualizada del demandante, la historia laboral tradicional, bonos pensionales en caso de tenerles y demás historiales de cotización usados para otorgar la primera mesada pensional a su favor; así mismo deberá contener resoluciones de reconocimiento de prestaciones, hojas de cálculo y demás documentos que obren es su poder.

Del mismo modo se oficiará al **Hospital Universitario Del Valle Del Cauca** para que certifique la calidad de empleada, los extremos temporales de su vinculación y cargos que ostento **Luz Mary Palacios Cardona** mientras mantuvo su vinculación con esta entidad.

Para el cumplimiento de las anteriores solicitudes, se otorgara el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que remitan la información solicitada con anterioridad.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1.Oficiese a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** con el fin de que en el término cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia remita el expediente digital del demandante con la totalidad de los documentos solicitados en la parte motiva de esta providencia.

2.Oficiese a la **Hospital Universitario Del Valle Del Cauca** con el fin de que en el término cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia remita certificación de la calidad de empleada, los extremos temporales de su vinculación y cargos que ostento Luz Mary Palacios Cardona mientras mantuvo su vinculación con esta entidad.

3.Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 de julio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

KVOM